



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3875-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura

13 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 137629 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Pulache Giron, Roque, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular de predio ubicado en el distrito Tambogrande, provincia y departamento Piura; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible, el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 306-2010-ANA-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, otorgó en vías de regularización licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Asociación de Pequeños Agricultores Jesús Cautivo Predio La Quebrada - Medio Piura, para ser utilizada en el predio con código catastral 6992212-41 de 0.730 ha., con volumen máximo anual de 3,242 m³; ubicado en el Bloque de Riego 53+100, comprensión de la Comisión de Regantes Medio Piura Margen Derecha, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;



Que, con Resolución Administrativa N° 239-2009-ANA-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego 53+100 Parales con código PMBP-05-B06, un volumen máximo anual de agua de 31.17 Hm³ para un área bajo riego de 2154.94 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Medio Piura Margen Derecha, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 515-2016-ANA-AAA.JZ-V-ALAMPB/AT-HPCH;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que el recurrente acredita la titularidad del predio mediante Escritura Pública Imperfecta de Independización de Bien Inmueble Testimonio N° 0009-2015 V-P, celebrada ante el Juez de Paz de Única Nominación Villa La Peñita del distrito Tambogrande, provincia y departamento Piura; asimismo, con la constancia expedida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Medio Piura Margen Derecha, demuestra que dicho predio no tienen deuda por tarifa de agua y/o retribución económica; dándose en ese sentido cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 306-2010-ANA-ALAMPB y otorgar nueva licencia a favor del recurrente;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3875-2016-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N°306-2010-ANA-ALAMP, a favor de la Asociación de Pequeños Agricultores Jesús Cautivo Predio La Quebrada – Medio Piura, para el predio con código catastral 6992212-41; quedando vigente en lo demás que contiene la referida resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Pulache Giron, Roque, para el predio con código catastral 6992212-41, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D Daniel Escobar, Lateral L1: 53+100 Parales y Lateral L2: San Fernando – La Quebrada; ubicado en el Bloque de Riego 53+100 Parales, con código PMBP-05-B06, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Medio Piura Margen Derecha, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A, políticamente ubicado en el distrito Tambogrande, provincia y departamento Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17Sur)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
PULACHE GIRON, ROQUE	80484015	-	6992212-41	548641	9451572	0,730	10 559

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL(m3)
SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
623	711	657	528	1 679	1 198	1 506	1 371	880	450	261	694	10 559

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Pulache Giron, Roque, Comisión de Usuarios Medio Piura Margen Derecha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARANILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR